

RAD: 087584003001-2023-00366-00.

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso ejecutivo con título hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. contra AMIN ABSALON ASPRILLA BARRIOS, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante ha presentado escrito de solicitud de terminación de este asunto por pago de la mora respecto de la obligación N° 001304849600118302, que se exonere de condena en costas, así mismo se constató que no existe solicitud de embargos de remanente a la fecha para este proceso. De igual forma solicita desglose de los documentos soporte de ejecución en este proceso con la constancia de que las garantías que la amparan siguen vigentes. Entra para lo de su cargo.

Soledad, marzo 13 de 2024

LA SECRETARIA

NUBIA MARQUEZ VARELO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. MARZO TRECE (13) DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el memorial aportado por el apoderado judicial de la parte demandante a través del que solicita terminación del proceso por pago de la mora de la obligación ejecutada en el presente asunto contenida en el pagaré No. 001304849600118302, petición a la que se accederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, y en consecuencia se decretará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por todo lo anterior se,

RESUELVE:

- 1.- DAR POR TERMINADO por pago de la mora la obligación contenida en el Pagaré N° 001304849600118302, en este proceso ejecutivo con título hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. contra AMIN ABSALON ASPRILLA BARRIOS, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. P.
- 2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas dentro de este asunto. Por Secretaría, líbrense el correspondiente oficio.
- 3.- SIN CONDENA en costas.
- 4.- ARCHIVAR el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ
ZAHIRA RAISH MALO**

ac

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.**
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No. 043, en la secretaria del Juzgado a las 7:30am del día 14 de marzo de 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c50410f9a7385b12e83c74343e6840284246a63418187dd93ce3d79ca62dbd6**

Documento generado en 13/03/2024 01:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>